



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2116-2018-UTEA-CU**

Abancay, 14 de noviembre del 2018

**VISTO:**

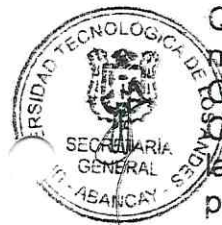
El Oficio N° 0316-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 12 de noviembre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Samaywasi Hotel Chalhuanca, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0316-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 12 de noviembre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Samaywasi Hotel Chalhuanca;



Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 13 de noviembre del 2018, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Samaywasi Hotel Chalhuanca; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

**SE RESUELVE:**



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2116-2018-UTEA-CU

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 13 de noviembre del 2018, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Samaywasi Hotel Chalhuanca. Formando parte de la presente resolución en fojas 04.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



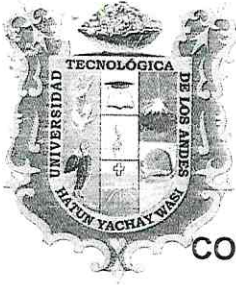
*Ismael Trujillo Roman*  
Dr. **Ismael TRUJILLO ROMAN**  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



*Jaime Caballero Garcia*  
**Jaime CABALLERO GARCIA**  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.  
Jac.





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y LA EMPRESA SAMAYWASI HOTEL CHALHUANCA.



Conste en el presente Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte la Empresa **SAMAY WASI HOTEL CHALHUANCA S.A.C.** con RUC N° 20491033950, con certificado de vigencia, inscrito en la Partida electrónica N° 11036204, debidamente representado por su Gerente General **JOSÉ ALBERTO ARGOTE CÁRDENAS** Identificado con DNI N° 09612412 con domicilio legal en Av. Bolívar S/N (Hotel Samay Wasi)- Apurímac a quien en adelante se denominará “**LA EMPRESA**” y de la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES** debidamente representada el señor Rector **DR. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMÁN**, identificado con DNI N° 07963197, RUC N° 20104985204, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**” en los términos y condiciones que a continuación se indica.



### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.-

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución de educación superior privada, organizado bajo la modalidad de asociativa, con personería jurídica creada por Ley N° 23852 como Universidad Particular de Apurímac y Ley N° 26280 que la modificó como Universidad Tecnológica de los Andes, y mediante Resolución N° 025-98-ANR del 06 de noviembre de 1998, la cual autoriza su funcionamiento definitivo; desarrolla sus actividades enmarcado en la Ley Universitaria N° 30220, siendo una de sus principales actividades la investigación científica y cultural, la formación profesional, la difusión del saber y la cultura; goza de autonomía académica, administrativa y económica, se rige por su Estatuto y por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria y demás normas correspondientes.

**LA EMPRESA**, es un establecimiento de hospedaje debidamente inscrito y registrado en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, ostenta la categoría de tres estrellas y goza de prestigio y reconocimiento en el Departamento de Apurímac.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.-

Las Partes, suscriben el presente convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Ley 30220 Ley Universitaria.



# Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Reglamento General para suscripción de Convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras Instituciones.



## CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-

**LA UNIVERSIDAD;** se encuentra comprometida en acciones que coadyuven al desarrollo turístico de la Región Apurímac, teniendo presencia institucional en toda la sociedad apurimeña con estrategias de fortalecimiento dirigidas al sector turístico de la Región y la generación y consolidación de esfuerzos a corto, medio y largo aliento, que conlleven a un desarrollo sostenible de la actividad turística en Apurímac.



**LA EMPRESA;** se encuentra comprometida con el desarrollo del mercado hotelero de la ciudad de Chalhuanca-Aymaraes y proyecta su crecimiento en toda la Región de Apurímac.

De conformidad con el Oficio N° 0188-2018-EPHGT-FCJCS-UTEA-Ab de fecha 12 de Octubre del 2018, remitido por el Mag. Samuel Apaza Pari, Director de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía, quien remite copia de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de la Escuela Profesional de Turismo para su aprobación y suscripción (...);

Por otro lado, visto el Informe Técnico N° 034-2018-OCTRI-UTEA-Ab, de fecha 25 de Octubre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la UTEA, dando a conocer lo siguiente: Datos Generales, Sustento Legal, Objeto del convenio (Antecedentes y Conclusión), emite Opinión favorable para la suscripción del convenio de Cooperación con la Empresa **SAMAYWASI HOTEL CHALHUANCA S.A.C.**

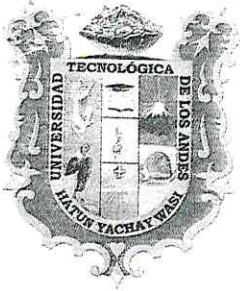
## CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Por el presente convenio, ambas partes acuerdan las bases para la cooperación, que tienen como fin promover y fomentar el desarrollo de Prácticas Pre-Profesionales, Profesionales y pasantías de los estudiantes de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía de **LA UNIVERSIDAD** en **LA EMPRESA** y, el fortalecimiento de capacidades por parte de **LA UNIVERSIDAD** hacia **LA EMPRESA**.

## CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS.-

**LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Proveer a **LA EMPRESA** de estudiantes de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía para la realización de sus respectivas



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



Prácticas Pre-Profesionales, Profesionales de la Escuela Profesional de Hotelería y Gastronomía.

- b) Fortalecer las capacidades del personal de **LA EMPRESA** mediante charlas en temas especializados de hotelería, de manera sectorial.
- c) Invitar de forma gratuita al personal de **LA EMPRESA** a participar en eventos académicos sobre temas de turismo, hotelería y gastronomía, organizados por la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía.

**LA EMPRESA** se compromete a:



- d) Recibir a los estudiantes de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía para la realización de sus respectivas Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales.

Brindar un buen clima laboral y grato ambiente de prácticas a los estudiantes que realizaran las practicas pre profesionales y profesionales, las (os) que serán designados por la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería y Gastronomía de la UNIVERSIDAD.

- b) Controlar adecuadamente a los estudiantes que realizaran sus prácticas pre profesionales y Profesionales .
- c) Informar sobre cualquier situación que considere anómala que se presente por parte de los estudiantes de Prácticas pre profesional y profesional, al docente supervisor de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía o a la Dirección de la Escuela.
- d) Emitir el correspondiente certificado de Practicas Pre-Profesionales y profesionales, una vez concluida las mismas.

## CLAUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las actividades en el marco del presente Convenio, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetivos específicos inmediatos, compromisos y obligaciones de las partes, estableciendo plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse en base al presente Convenio. Los convenios específicos que pudieran generarse o desarrollarse formarán parte del presente Convenio.

## CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las partes podrá efectuar, a través de las instancias operativas, una relación más estrecha, para el mejor cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.

## CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, RENOVACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO.-



# Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. Dicho plazo podrá ser renovado por las partes, por el mismo período, para lo cual será necesario que dicha renovación conste por escrito y previa evaluación del mismo.



El presente convenio podrá ser resuelto:

- A solicitud de cualquiera de las partes, mediante aviso formal y por escrito a la contraparte con tres meses de anticipación.
- Por mutuo acuerdo.
- Cuando se determine, mediante evaluación, que la ejecución de la cooperación ya ha generado los resultados esperados.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, deberá llevar a efectuar la acción correctiva en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho.

## CLAUSULA NOVENA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO.-

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes, serán determinados de común acuerdo vía suscripción de addendas.

## CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia que pudiera derivarse del presente Convenio, será resuelta con la buena fé y el sentido común de buenas intenciones, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

En señal de su conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, en Abancay a los ocho días del mes de Noviembre del 2018.

**Samay Wasi Hotel**  
*Jose Alberto Argote Cárdenas*  
**Jose Alberto Argote Cárdenas**  
GERENTE GENERAL

SR. JOSÉ ALBERTO ARGOTE CÁRDENAS  
Empresa SAMAY WASI HOTEL CHALHUANCA S.A.C.



*Ismael Trujillo Roman*  
**DR. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN**  
RECTOR DE LA UTEA